



Resolución de Gerencia General

077-2020-AM/GG

APROBACION DE AMPLIACION EXCEPCIONAL DE PLAZO DE SUPERVISION DE OBRA: “RECUPERACIÓN DE SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DE LA PARTE MEDIA DE LA QUEBRADA CHACTANI DE LA CUENCA ILPA AFECTADA POR LOS PASIVOS AMBIENTALES MINEROS DE LA EX UNIDAD MINERA ALADINO VI, EN EL DISTRITO DE MAÑAZO, PROVINCIA DE PUNO, DEPARTAMENTO DE PUNO”

San Juan de Miraflores, 26 de setiembre del 2020

VISTOS:

La Carta N° 036-2020-CC/PUNO de la Supervisión CONSORCIO CHACTANI, el Informe N° 025-2020/DGO-ALA-EVC del Administrador de Contrato, el Memorando N° 372-2020-GO de la Gerencia de Operaciones, el Memorando N° 189-2020-GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 091-2020-GL de la Gerencia Legal, la Resolución N° 071-2020-AM/GG, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Contrato GL-C-023-2020 del 24.07.2020, ACTIVOS MINEROS S.A.C. (en adelante AMSAC) contrató con el CONSORCIO CHACTANI (en adelante la Supervisión) el servicio de supervisión de la obra: “Recuperación de los servicios ecosistémicos de la parte media de la quebrada Chactani de la cuenca Ilpa afectada por los pasivos ambientales mineros de la ex unidad minera Aladino VI, en el distrito Mañazo, provincia de Puno, departamento de Puno”, bajo el marco normativo del Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, y Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, la Supervisión mediante Carta N° 036-2020-CC/PUNO de fecha 17.09.2020, ingresada por Mesa de Partes Virtual de AMSAC en la misma fecha, presentó su solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo (AEP) por un plazo de cuarenta y siete (47) días calendario, y por costos para la implementación de medidas de prevención y control del COVID-19 por el monto de S/ 1,907,555.28 (Un Millón Novecientos Siete Mil Quinientos Cincuenta y Cinco con 28/100 soles);

Que, la Supervisión sustenta su solicitud en que mediante la Resolución de Gerencia General N° 071-2020-AM/GG, se aprobó la ampliación de plazo excepcional del contratista CONSORCIO SANTO TORIBIO, por lo que le corresponde también la ampliación de plazo excepcional conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1486 y en la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD que establecen las normas y



procedimientos para la reactivación de las obras públicas paralizadas por la declaración de Estado de Emergencia Nacional por la pandemia del COVID-19;

Que, mediante Memorando N° 372-2020-GO de fecha 25.09.2020, el Gerente de Operaciones se pronuncia respecto a lo petitionado por la Supervisión, señalando que procede otorgar la Ampliación Excepcional de Plazo por cuarenta y siete (47) días calendario y por conceptos económicos aplicables según el numeral 7.6.2 de la Directiva N°005-2020-OSCE/CD hasta el monto de S/ 644,469.87 incluido I.G.V., los que se pagarán previa acreditación documental fehaciente por parte de la Supervisión; en ese sentido, solicitan la evaluación legal y la elaboración de la correspondiente Resolución de Gerencia General;

Que, la Gerencia de Operaciones sustenta su opinión técnica en el Informe N° 025-2020/DGO-ALA-EVC de fecha 25.09.2020, emitido por el Administrador del Contrato;

Que, mediante el Informe N° 025-2020/DGO-ALA-EVC, el Administrador de Contrato luego de evaluar la solicitud de Ampliación Extraordinaria de Plazo presentada por la Supervisión de Obra, se pronunció sobre los siguientes ítems:

1. Respecto del impacto en el plazo, corresponde otorgar los siguientes días:

N°	Consideración	Fecha Inicio	Fecha Fin	Días de Ampliación Excepcional
(i)	El impacto en el plazo de ejecución producido por la paralización de obra que se hubiese generado a partir de la Declaratoria del Estado de Emergencia Nacional	-	-	No aplica
(ii)	El impacto en plazo que podría significar la re-movilización de personal y equipos, así como por las adecuaciones y adaptaciones de los ambientes de trabajo, en caso sean necesarias;	-	-	No aplica
(iii)	El impacto en plazo por la ejecución de la obra bajo las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes, y toda otra medida que resulte necesaria para la reactivación de la obra y su ejecución, que derive directamente del Estado de Emergencia Nacional	03.12.2021	18.01.2022	47 días
CUANTIFICACION DE AMPLIACION EXCEPCIONAL DE PLAZO				47 días

2. Respecto de los conceptos económicos contenidos en la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo del Servicio de Supervisión de Obra, mediante Carta N° 036-CC/PUNO, la Supervisión solicitó que se le reconozca el monto total de S/



1,907,555.28. Luego de la revisión y análisis de los sustentos presentados, el Administrador de Contrato consideró que solo se debe reconocer el monto máximo de S/ 644,469.87, atendiendo a lo que establece el numeral 7.6.2 de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD:

N°	Conceptos aplicables según numeral 7.6.2 Directiva N°005-2020-OSCE/CD	Costo (incluido IGV)
(i)	Reconocimiento de Gastos Generales debidamente acreditados	No ha sido solicitado
(ii)	Implementación de medidas de prevención y control del COVID-19, debidamente acreditados.	644,469.87
Total (S/)		644,469.87

El Administrador de Contrato concluyó su informe recomendando que:

- (i) procede aprobar la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo del Servicio de Supervisión de Obra solicitada por la Supervisión por cuarenta y siete (47) días calendario, en concordancia con lo resuelto en la Resolución de Gerencia General N° 071-2020-AM/GG, y a lo dispuesto por el numeral 7.6.1 de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD;
- (ii) respecto de los conceptos económicos contenidos en la solicitud que ascienden a S/ 1,907,555.28, luego de la revisión y análisis de los sustentos el Administrador de Contrato consideró que corresponde reconocer S/ 644,469.87 incluido I.G.V., atendiendo a lo señalado en el numeral 7.6 de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD.

Para su valorización, al ser cantidades estimadas por la Supervisión, resulta necesario verificarse la utilización, implementación y acreditación que se ha incurrido en dichos gastos, lo que se acreditará fehacientemente con documentos;
- (iii) siendo un monto máximo el que se ha reconocido a la Supervisión en virtud a su solicitud, éste deberá acreditar de modo documental y fehaciente para fines de su respectivo pago, que las obligaciones fueron contraídas y/o devengadas hasta la fecha de su solicitud de Ampliación Extraordinaria de Plazo;
- (iv) el plazo para notificar la Resolución de Gerencia General vence el día 27.09.2020;

Que, mediante Memorando N° 189-2020-GAF del 26.09.2020, el Gerente de Administración y Finanzas confirmó la disponibilidad presupuestal por S/ 644,469.87 incluidos impuestos, para el reconocimiento de los costos para la implementación de medidas de prevención y control del COVID-19 de la Supervisión de obra del Proyecto Aladino VI, en concordancia con la Segunda Disposición Complementaria del Decreto Legislativo N° 1486 sobre reactivación de obras públicas;

Que, mediante Informe Legal N° 091-2020-GL de fecha 26.09.2020 el Gerente Legal señaló que de la revisión del informe del Administrador de Contrato, se verificó que la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo cumple con los requisitos establecidos en el Decreto Legislativo N° 1486 y la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD; en



ese sentido, recomendó que el Gerente General autorice la Ampliación Excepcional de Plazo por cuarenta y siete (47) días calendario y con un costo económico de hasta S/ 644,469.87, incluido IGV, los que se deberán acreditar de manera documental y fehaciente para fines de su pago;

Que, el Gerente Legal señala en su informe que la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD de fecha 19.05.2020 establece disposiciones específicas sobre la Ampliación Excepcional de Plazo del Servicio de Supervisión de Obra y el reconocimiento de mayores gastos generales y costos de implementación de medidas de prevención y control del COVID-19; en ese sentido, en el numeral 7.6.1 de la Directiva se establece que, como consecuencia de la aprobación de la solicitud de ampliación excepcional de plazo del contrato de ejecución de obra, se amplía también el plazo de ejecución del contrato de supervisión;

Que, respecto a los plazos, refiere que la Directiva establece en su numeral 7.6.2, que dentro de los diez (10) días calendario siguientes de comunicada la aprobación de la ampliación excepcional del plazo de ejecución de obra, la Supervisión debe presentar a la Entidad, de forma física o virtual, la cuantificación de los mayores gastos generales vinculados a esta ampliación de plazo y, en su caso, acreditar los costos en los que incurrirá por la implementación de las medidas de prevención y control de COVID-19;

Que, con relación al pronunciamiento de la Entidad, la Gerencia Legal señala que el numeral 7.6.3 de la Directiva establece que la Entidad deberá notificar su decisión a la Supervisión de Obra en un plazo no mayor de diez (10) días calendario. Si la Entidad acepta la solicitud de la Supervisión, se tendrá por modificado el contrato, sin necesidad de suscribir algún acuerdo adicional o adenda;

Que, en este orden de ideas, considerando que con fecha 08.09.2020 se notificó la Resolución de Gerencia General N° 071-2020-AM/GG, que aprobó la ampliación excepcional de plazo de ejecución de obra por cuarenta y siete (47) días; la Supervisión presentó el 17.09.2020, su solicitud de ampliación excepcional de plazo, esto es dentro de los diez (10) días de aprobada la solicitud de ampliación excepcional de plazo del contrato de obra, por lo que corresponde que la Entidad notifique su decisión en idéntico plazo, que vencerá el 27.09.2020;

Que, el literal a), numeral 1°, del artículo 8° de la Ley señala que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras. En ese sentido, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de AMSAC en su artículo 14° señala que “la Gerencia General es la unidad orgánica de mayor jerarquía y ejerce la representación legal, comercial y administrativa de la empresa”. En atención a las citadas normas, la calidad de Titular de la Entidad recae en el Gerente General de AMSAC;

Que, atendiendo a la solicitud formulada por la Supervisión, y estando a los informes emitidos por el Administrador de Contrato y Gerente Legal, y a la



disponibilidad presupuestal emitida por el Gerente de Administración y Finanzas, corresponde que el Gerente General en su calidad de Titular de la Entidad, apruebe la Ampliación Excepcional de Plazo y reconocimiento de costos de implementación de medidas de prevención y control del COVID-19 solicitado por la Supervisión de Obra;

Con los vistos del Gerente de Operaciones, Gerente de Administración y Finanzas, Gerente Legal, y del Jefe del Departamento de Gestión de Obras;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Aprobar la Ampliación Excepcional de Plazo solicitado por la Supervisión de Obra CONSORCIO CHACTANI, por el plazo de cuarenta y siete (47) días calendario, con reconocimiento de costos de implementación de medidas de prevención y control del COVID-19 hasta por el monto de S/ 644,469.87 incluido IGV, en la ejecución del Servicio de Supervisión de Obra: “Recuperación de los servicios ecosistémicos de la parte media de la quebrada Chactani de la cuenca Ilpa afectada por los pasivos ambientales mineros de la ex unidad minera Aladino VI, en el distrito Mañazo, provincia de Puno, departamento de Puno”, el que deberá ser acreditado documentalmente, previo a su cancelación, de conformidad con los informes que sirven de sustento a la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – Disponer que el Administrador de Contrato cautele la extensión y vigencia de la garantía de fiel cumplimiento y las que correspondan con sujeción a la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. - Disponer la notificación de la presente resolución a la Supervisión CONSORCIO CHACTANI, mediante la utilización de los medios físicos y/o virtuales o modalidades de notificación contempladas en el artículo 20° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Regístrese y Comuníquese.

FIRMADO DIGITALMENTE

Antonio Montenegro Criado
Gerent Gerente General